

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

ANTECEDENTES

1. El día 8 de julio de 2019 se formalizó el contrato titulado "SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DESECHABLE PARA ENFERMERIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN, Lotes 7.1 y 7.2 (EXPTE. PA 008/19)" entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON, C.I.F. G81602237** y la compañía **TELEFLEX MEDICAL, S.A.U. – CIF.: A03142114**, siendo su vencimiento el día 7 de julio de 2020 por un importe de adjudicación de 2.171,71€ (I.V.A. incluido) y con un plazo de ejecución de 12 meses, pudiéndose prorrogar, previo acuerdo de las partes, por cuatro periodos adicionales de 12 meses cada uno. El contrato inicial se prorrogó por doce meses adicionales, formalizándose el contrato de prórroga el día 20 de mayo de 2020, siendo el periodo de vigencia desde el día 8 de julio de 2020 hasta el 7 de julio de 2021. Con fecha 8 de julio de 2021 se formaliza segunda prórroga del contrato, con una duración de 12 meses, siendo su vigencia desde el día 8 de julio de 2021 hasta el 7 de julio de 2022.
2. **TELEFLEX MEDICAL, S.A.U. – CIF.: A03142114**, cede su posición contractual a **MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L. - CIF.: B86030723**, para la comercialización y distribución en España de parte de los productos de respiratorio, elevándose el acuerdo en escritura pública ante el notario de Madrid D. Carlos de Prada Guaita el día 17 de enero de 2022, con el número 70 de su protocolo
3. El Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, en su artículo 214. Cesión de los contratos, determina en su apartado 2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

RESOLUCIÓN

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, acreditada la solvencia determinada en el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, en su artículo 214, por parte de la empresa cesionaria, resuelve autorizar esta cesión de contrato, por lo que **MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L. - CIF.: B86030723**. asume la posición contractual de **TELEFLEX MEDICAL, S.A.U. – CIF.: A03142114** en las mismas condiciones establecidas en este y con plena observancia de los requisitos de calidad y seguridad establecidas en la normativa aplicable.

Alcorcón, a 24 de enero de 2022

Fdo.: D. Juan Carlos Alonso Punter
Director Económico-Financiero y SS.GG.

Fdo.: Dr. Modoaldo Garrido Martín
Director Gerente

